



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO

11-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE: **SOLOLÁ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;


CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **PANAJACHEL**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:



UNE	931
PC	1,782
UCN	1,476
VIVA	819
FUERZA	731
TODOS	132
FCN-NACION	99
BIEN	76
SEMILLA	165

CONSIDERANDO:



Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **PANAJACHEL** del Departamento de **SOLOLÁ**

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **CESAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ**

Como **SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO**, a los ciudadanos **Víctor Yach Rosales y Pedro Matías García y García**

Respectivamente, y como **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano **Byron Ismael Mateo Sac**

Cuya planilla obtuvo **1,782** Votos válidos y fue postulada por: **PC**

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Gustavo Lopez Can
Postulado por: **PC**

CONCEJAL SEGUNDO: José Arnoldo Rosales Aguilar
Postulado por: **PC**

CONCEJAL TERCERO: Juan Antulio Anleu Sánchez
Postulado por: **UCN**

CONCEJAL CUARTO: Aura Virginia López Flores García
Postulado por: **UNE**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE I: Jim Preston Yach Queche
Postulado por: **PC**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE II: Catalina Rivera Miranda
Postulado por: **UCN**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**.



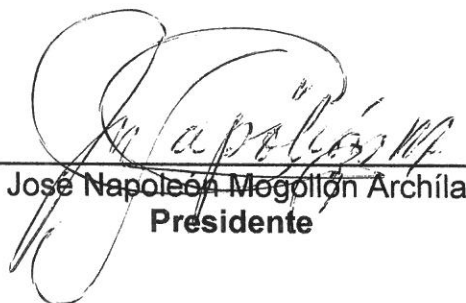
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA

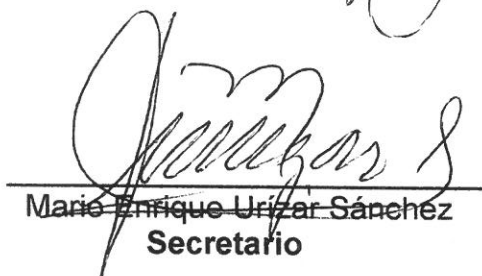
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SOLOLÁ, en la ciudad de SOLOLÁ el día 13 DE SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:




José Napoleón Mogollón Archila
Presidente


Mario Enrique Urizar Sánchez
Secretario


Clodomiro de Jesús Mogollón Girón
Vocal